

Ep. te ^{Vil de 9 de 1768}
Ep. de petición de D. Lucas Arias Tesorero de la Santa Cruzada
para p. of ocurran los distribuciones de los ~~partidos~~ a rendir sus

Vol: 438

Nº : 6

Año: 1768

Sección: historia

Lucas Arias Tesorero diocesano de la Santa Cruzada sobre rendición
de la administración de la limosna de las Bulas.

Foj: 2

mientes de otras Villas, y de la de los señores Comendadores
de otros Partidos, y Valles; se ha de servir V.ª de despa-
char su auto Circular Comutado ala persona, que lo asig-
nare, para su notificación. Mandando, que otros Señores
vayan a esta Ciudad, a dar cuenta con yago de la admini-
stración de otras Bulas, que de los encargo, de esta
del sermón de Vn Jues. Marenado. Consigno las Bulas, de
Bnadas, y la lim.ª que fueren Decapido; para con eso axe-
glaa pueda lo, la Regla general, que me es desputada ala
ciudad publicac. Los tanto

En V.ª pido, y suplico, sea sabido averme por p. rec. Con el ad-
junto docum.º en que consta el decreto de V.ª en que dis-
puso el Expediente de otras Bulas por marzo de otros 5.
y de proveer, y mandar como pido, por sea así conveniente
al cum.º de otro Domo, y arreglado alo encargado por su
Majestad. Tulo respectado &c.

Lucas Arias

Expte. de petición de D. Lucas Arias Ferrero de la Santa Cruz
para p. of. ocurrencia las distribuciones de los papeles a rendir sus
cuentas. 1768. Año 1768.

Vol. 234 N.º 24 N.º 26
N.º 24 N.º 23

de las expensas, y distribuidas por los Partidos, Valles, y
las dos Villas de esta jurisdicción; y por que este Expedi-
ente Corrió por despacho de V.ª por mano de los The-
nientes de otras Villas, y de la de los señores Comendadores
de otros Partidos, y Valles; se ha de servir V.ª despa-
char su auto Circular Commetido ala persona, que lo aña-
mare, para su notificación. Mandando, que otros señores
pasen a esta Ciudad a dar cuenta con pago de la admini-
stracion de otras Bullas, que de les encargo, de esta
del sermón de Vn Juez, mandando conigo las Bullas, lo
Bnadas, y la lim.ª que fueren Decapido; para con eso aca-
glor pueda lo, la Regla general, que me es despatchada ala
citada publicaci.ª de los autos.

En V.ª pido, y suplico, sea servido averme por prec.ª con el ad-
junto docum.ª en que Corra el decreto de V.ª en que dis-
puso el Expediente de otras Bullas por mano de otros S.ª
y de proveer, y mandar como pido, por ser así conveniente
al aum.ª de dho. Domo, y arreglado alo encargado por su
Majestad. Tenlo necesario de =

Lucas de Arias

1 / Sr. D.º y Capp. D.º

D.º Lucas Arias, vecino desta Ciudad Honrada Diocesana de la S.ª Cruzada, Ante V.ª p.ª y digo, que cuando ya proxima la ^{parte} publicac.ª de la S.ª Bulla, me es preciso recoger ~~perantes~~ ^{de} la ^{de} Com.ª ^{de} pertenencia a la posterior publicacion de las expensas, y distribuidas por los Partidos, Valles, y las dos Villas de esta jurisdiccion; y por que este Expediente Conato por disposic.ª de V.ª por mano de los Tenientes de otras Villas, y de la de los Jueces Compositores de otros Partidos, y Valles; se ha de servir V.ª despachar su auto Circular Commetido ala persona, que lo ariaxare, para su notificacion. Mandando, que otros Señores que residen en esta Ciudad, a dar cuenta con pago de la administracion de otras Bullas, que de los encargo, de esta del termino de Vn Juez, mandando Conrigo las Bullas, de Snadas, y la Com.ª que ~~hubieren~~ ^{hubieren} Decapido; para con eso arreglar pueda lo, la Regla general, que me es respectiva a la citada publicac.ª de ~~los~~ ^{los} ~~tantos~~

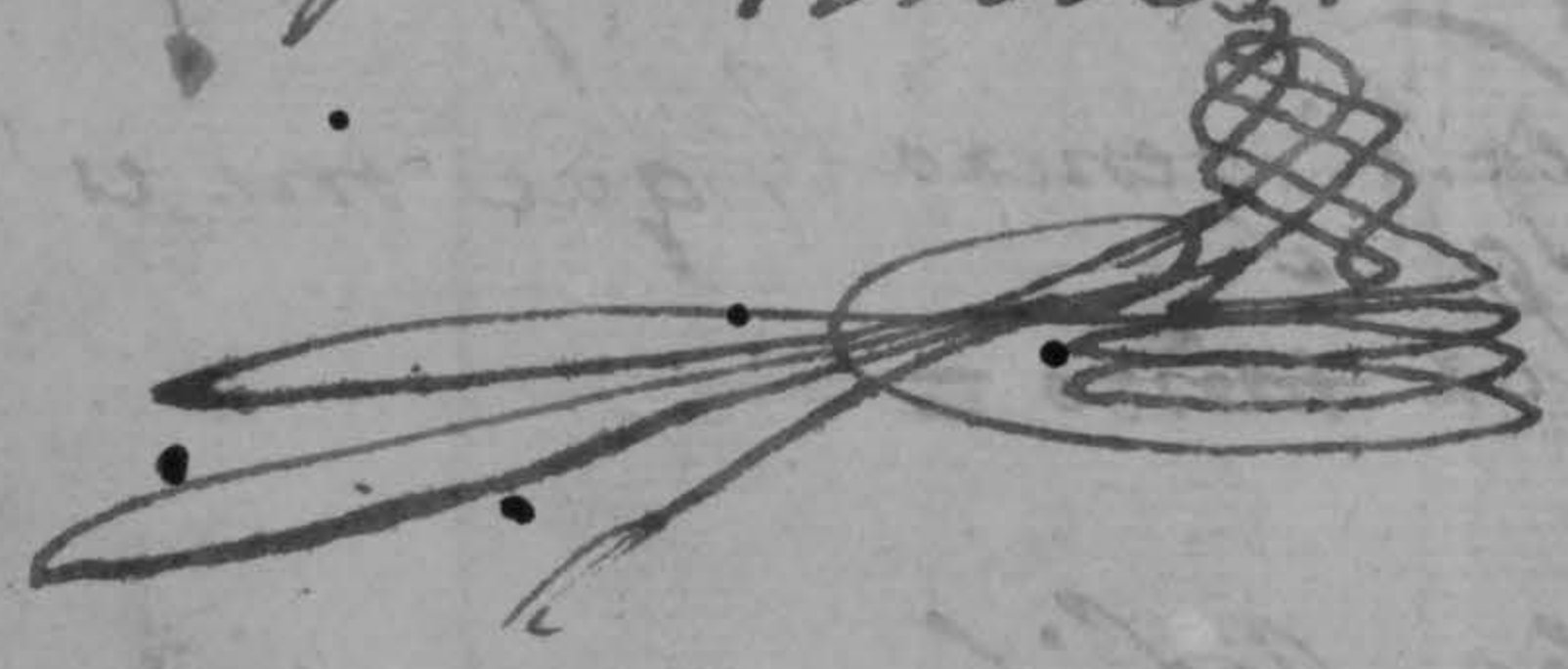
En V.ª p.ª y suplico, sea sabido a v.ª por p.ª. Con el ad. f.º de docum.º en que consta el decreto de V.ª en que dispuso el Expediente de otras Bullas por mano de otros S.ª y de proveer, y mandar como pido, por ser así conveniente al aum.º de d.ºo d.ºo, y arreglado al encargado por su Magistad. Tenlo necesario &c.

Lucas Arias

Algunos años veinte y dos de mil seiscientos seiscientos
sus años

El Señor Gov. Cap. Genl. desta Prov. y Superintendente
de la Santa Cruzada con Vista de esta Representacion
mendoza que qualquiera persona inteligente notifi-
que a todas las personas de este Cargo ha sido la ex-
pedicion de las Bulas en los Valles y partidos de esta Ciu-
dad, y en las Villas de esta jurisdiccion les ha de notificar
en sus lugares. Item que dentro de un mes comparecer
a dar cuenta de esta y de cuando luego el Producto de
las Bulas, las que hubieren quedado rezagadas con
apercuemento que se les ha de estrecho Cargo de lo que fuere
de Retardacion como se usare y se fixiere

de que doi fe
Joseph de Fuentes
Fuentes



Antemij
Las de Rosada
Como es Gov. por

En esta Villa de S. Juan Sabado de Quinquato en
treinta dias de mes de Julio de mill, setecientos, y
secentos y tres años, y el otro Hon. Seno. Justicia
maior, y Cap. Aguarda en ella p. r. Mag. (y. c.
Dioz. E. J. en obediencia alomandado por el
Senor Gov. y Cap. Gene. de esta Provincia, hizo
leer y notifico el Decreto que amezedo al Cap.
D. J. Antonio Serrano en su prision de manera
que lo oyó, y entendió, asi lo Certifico, y firmo con
migo, y testigos a falta de Gov. y otros Papos por
no como del Zellido =

Lope Blamos Joseph M.
Serrano

Diego Pano Chaudama Don Thomas Puallo

En cinco dias del mes de Nov. de mill setecientos y tres años
en Cump.º el decreto del Senor Gov. mande paxer al Cap. D.
Antonio Bogado Jheo de la Sta Cruzada agüer estando prision
le mande leer y notificax aho decreto, y oido, y entendió, y
noto disp. q. ovedea, y estaba prompto a pasar al Paraguay
a dar cuenta al Senor Gov. y lo firmo con migo y

Testigos a falta de Escriba

J. J. Navarro
D. Juan

M. J. Boguero

J. J. Martin de Barua

J. Juan Mendez